

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliol S 481L/Isocianato H».

Componentes para espumas de poliuretano de denominación comercial «Sistema Poliol S 283/Isocianato H».

Todos ellos fabricados por «Synthesia Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Sant Andreu de la Barca (Barcelona).

Queda anulada la Orden de 15 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

12094 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se concede ampliación de marca comercial con el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Pla de Santa Maria (Tarragona).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) por la que se concede el sello INCE a los productos de fibra de vidrio fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a la marca comercial «Aisladur», que comercializará la firma «Uralita, Sociedad Anónima», a los productos de fibra de vidrio:

FVM1. Manta papel, manta papel solape, manta fieltro, manta aluminio, manta paramento reforzada, manta metal solape y manta metal blanca solape.

FVM2. Manta fieltro N.2.

FVP1. Panel papel, panel fieltro N.1 y panel velo.

FVP2. Panel fieltro N.2.

FVP4. Panel Glascotex, panel glascodecor, panel aire acondicionado y panel aire acondicionado aluminio.

FVP5. Panel fieltro N.3, panel fieltro N.4, panel glascobel, panel aluminio, panel PVC, panel lacado, panel glascotex y panel glascodecor.

Fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», procedentes de su factoría de El Pla de Santa María (Tarragona), y que serán comercializados con la marca «Aisladur» por «Uralita, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

12095 RESOLUCION de 21 marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Cuve», modelo EU-11, fabricado y presentado por la firma «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0922.

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo, de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Cuve», modelo EU-11,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973, por la que se aprueba la Norma española para termómetros clínicos de vidrio y mercurio con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico de mercurio, de varilla y sección prismática, para uso normal, marca «Cuve», modelo EU-11, fabricado por la Empresa española «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», cuyo precio máximo de venta al público será de 260 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Cuve».

Modelo: EU-11.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0922

90018

Cuarto.-El control metroológico correspondiente a la verificación primitiva de este termómetro se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado que designe el referido Centro.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

12096 RESOLUCION de 21 marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de los modelos de 12 jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «Ico», de 2 y otros mililitros de capacidad nominal, en versiones de cono vidrio y cono metálico, presentadas por la firma «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0801.

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 68, de Barcelona, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de los modelos de 12 jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «Ico», de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros de capacidad nominal, en versiones de cono vidrio y cono metálico, aprobadas por Orden de fecha 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 27 de enero de 1975 por la que se publica la Norma Metroológica Nacional que deben cumplir las jeringas médicas con cuerpos de vidrio, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», las jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «Ico», de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros de capacidad nominal, en versiones cono vidrio y cono metálico, cuyos precios máximos de venta al público serán:

Medida	PVP Pesetas
2 ml cono vidrio ...	845
2 ml cono metal ...	1.030
5 ml cono vidrio ...	855
5 ml cono metal ...	1.060
10 ml cono vidrio ...	1.090
10 ml cono metal ...	1.260
20 ml cono vidrio ...	1.535
20 ml cono metal ...	1.775
50 ml cono vidrio ...	3.765
50 ml cono metal ...	4.175
100 ml cono vidrio ...	4.695
100 ml cono metal ...	5.115

Segundo.-Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de autorización de los referidos modelos.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la correspondiente Orden de aprobación de modelo.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.